

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 632.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LADRILLERA TERRANOVA y OTROS.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00621-00.

DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta memorial que antecede, en donde la Sra. DIANA MARIA REYES SERRANO en calidad promotora dentro del proceso de reorganización, informa que fue admitida la solicitud de reorganización empresarial de la sociedad LADRILLERA TERRANOVA S.A presentada ante la Superintendencia de Sociedades y por tal motivo solicita la suspensión de la presente demanda.

A su vez, allega el apoderado de la parte demandante, memorial mediante el cual manifiesta la intención de desistir de la demanda respecto al demandado LADRILLERA TERRANOVA S.A., por el inicio de la reorganización ante dicha, solicitud a la cual el Despacho accederá, toda vez que se atempera a lo establecido en el art. 314 del C. G. del P., en consecuencia, se dará por terminado el proceso respecto al demandado LADRILLERA TERRANOVA S.A. y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra.

Por otro lado, observa el Despacho que la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación en contra del demandado EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA, por lo tanto se procederá a requerirlo para que realice las respectivas diligencias de la misma. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones respecto a la sociedad demandada LADRILLERA TERRANOVA S.A., que hace la parte demandante por conducto de su apoderado judicial, conforme al art. 314 del C. G. del P. con todas las consecuencias que dicha norma carrea.

SEGUNDO: LEVANTAR las medias cautelares decretadas dentro del presente proceso en contra de la sociedad demandada LADRILLERA TERRANOVA S.A

TERCERO: OFICIAR a la Superintendencia de Sociedades, informando lo decidido en esta providencia, y el resultado de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la sociedad demandada LADRILLERA TERRANOVA S.A

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA